USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO O CONVENIO**

1 **CONTRATO**	**x**	2 **CONVENIO**			3 **NÚMERO: 266 de 2019**	
4 **CONTRATISTA:**	**ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A.**					
5 **IDENTIFICACIÓN:**	**NIT: 800.173.768-1.**					
6 **REGISTRO PRESUPUESTAL No:**	**278419** **278519** **278619**	7 **FECHA:**	**26-12-2019** **26-12-2019** **26-12-2019**	8 **VALOR R.P:**	**$ 7.955.453** **$59.951.685** **$7.955.452**	
9 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NÚMEROS:**	**SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 75.862.590,00) PESOS M/CTE.**					
10 **OBJETO:**	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 09).**					
11 **FECHA DE INICIO:**	**2 DE MARZO DE 2020**					
12 **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	**5 MESES Y 15 DÍAS**					
13**FECHA FINAL INICIAL**	**16 DE AGOSTO DE 2020**					
14**TIEMPO DE SUSPENSIÒN**	**104 DIAS CALENDARIO (Del 3 de abril de 2020 hasta el 15 de julio de 2020)**					
15 **FECHA FINAL ACTUAL**	**28 DE NOVIEMBRE**					
16**FECHA DE REINICIO**	**16 DE JULIO DE 2020**					

17 En Bogotá, D.C., se reunieron **LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ**, en calidad de Director de Infraestructura y ordenador del gasto, **, LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO** en su calidad de supervisor del contrato**; CORINA ALEJANDRA MARTÍNEZ SILVA,** en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS**, en calidad de Representante Legal del Contrato de Interventoría No. 266 de 2019, con el fin de reiniciar las actividades objeto del referido contrato; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 3 de abril de 2020, se suscribió acta de suspensión del contrato de interventoría No. 266 de 2019 hasta el 13 de abril de 2020 o el tiempo que correspondiere en caso de ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, bajo el argumento que, considerando que el contratista de obra solicitó suspensión del contrato (dado que lo accesorio sigue la suerte de lo principal) y

> "…obedeciendo al Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde declara Aislamiento Preventivo en todo el territorio Nacional, desde el martes 24 de marzo a las 23:59 pm, hasta el 13 de abril a las 00:00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 266 de 2019 por un término de 11 días calendario, hasta el 13 de abril de 2020…"

2. Que el contratista ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA, S. A solicitó la reactivación del contrato mediante oficio ARCA-INT/USPEC234-GER-062-19 de 17 de junio de 2020,en el que indicó:

> "…En atención a las directrices de los Decretos Presidenciales 593 de 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020 y 749 de 28 de mayo de 2020 (…) solicitamos el reinicio del contrato de interventoría (…) contando también que a la presente fecha, el Plan de Apliación del Protocolo Sanitario para obra-PAPS- ha sido revisado por esta interventoría y se ha determinado que se encuentra adecuadamente diseñado para su implementación en los tres frentes de trabajo, en cumplimiento con las guías que al respecto planteó la entidad contratante, para la debida atención a la situación de pandemia y para las debidas condiciones de trabajo que esto exige por el SG-SST-…"

3. Que el día 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el decreto 593[1], por medio del cual dieron instrucciones en virtud de la declaración del Estado de Emergencia y que dentro de las medidas se encuentra la de extender el aislamiento hasta el 11 de mayo de 2020, permitiendo unas excepciones, dentro de las cuales se encuentra en su numeral 18 lo siguiente:

> "…la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas…" [2]

excepción que solamente puede ser aplicada siempre y cuando se cumpla con los protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno y la entidad[3]. Es por ello que, evidenciando la necesidad de continuar con la ejecución del contrato interventoría No. 266 de 2019, se hace necesario reanudar el mismo, teniendo en cuenta que el contratista se encuentra autorizado para iniciar con las actividades propias del contrato por parte de la Supervisión de la USPEC, al cumplir los requisitos de los protocolos de bioseguridad, definidos por el Gobierno en sus circulares conjuntas No. 001 de 11 de abril de 2020 y No. 003 de 8 de abril de 2020, que disponen orientaciones sobre medidas preventivas de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) y demás concordantes, emitiéndose lineamientos para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministro.

Consecuente con lo anterior, el protocolo de bioseguridad establecido en la Circular y el manual de implementación, fue enviado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co) y al ente territorial correspondiente (alcaldías de Sincelejo, Magangué y Corozal); situación evidenciada en los correos electrónicos fechados 24 de abril y 23 de junio de 2020; dando igualmente cumplimiento a la **GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIOSEGURO EN OBRA,** emitida por la USPEC y cada uno de sus requerimientos.

4. Que mediante oficio No. E-2020-6265 de 17 de junio de 2020, la Supervisión de la USPEC, manifiesta que el protocolo de bioseguridad presentado por la firma interventora se ajusta a la **GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIOSEGURO EN OBRA,** elaborada por la Entidad.

5. Que el protocolo de bioseguridad, manual de implementación y demás documentos hacen parte integral del contrato No. 266 de 2019 y por tanto se dará pleno cumplimiento a lo allí descrito.

6. Que con la reactivación el contratista garantiza que ya surtieron todos los requisitos, para efectos de reanudar actividades.

[1] Decreto 593 del 24 de abril de 2020 "…Por el cual e imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronairus COVID-19, y el mantenimiento del orden público…"

[2] Decreto 531 del 08 de abril de 2020, artículo 3, numeral 18 "…La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas…"

[3] Decreto 531 del 08 de abril de 2020, artículo 3, parágrafo 6 "… Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial…"

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: - Reiniciar la ejecución del contrato de interventoría No. 266 de 2019, a partir del 16 de julio de 2020 quedando con un plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: - EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la póliza de garantía que exige el contrato y ajustarlas, teniendo en cuenta la fecha de la presente acta.

TERCERO: Que el protocolo de bioseguridad, manual de implementación y demás documentos que se enuncian en la presente acta hacen parte integral del contrato interventoría No. 266 de 2019.

CUARTO. - Los demás términos y condiciones del contrato de interventoría No. 266 de 2019 permanecen vigentes.

18 Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella, a los a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

14. Observaciones:

15. **Firmas:**

LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura USPEC

LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO
Subdirector de Construcción y Conservación USPEC

CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS ARCA
ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A.
Contratista de Interventoría

CORINA ALEJANDRA MARTÍNEZ SILVA
Apoyo a la Supervisión USPEC

Anexos: Solicitud reinicio interventoría.
Oficio revisión de protocolo de bioseguridad de interventoría por parte de USPEC.
Radicación y aprobación de protocolo de interventoría ante el Ministerio de Vivienda y entes territoriales correspondientes.
Documentos protocolo de bioseguridad.

Elaboró: Corina Martínez/ Profesional Dirección de Infraestructura.
Revisó: Lorena Sanjuan- Contratista DINFRA.
Aprobó: Abg. Mgtr Deisy Peña- Contratista DINFRA.
Ubicación del archivo: Dirección de Infraestructura.